



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2171

Armenia, 09 de Octubre de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

749. Resolución 0004 del 30 de Septiembre de 2014, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**”

..... ..1

RESOLUCION 0004 DE 2014


“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL QUINDÍO En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3º, 4º, y 5º de la reglamentación de la misma, en concordancia con el Decreto No. 000971 del 4 de Septiembre del 2012, y,

CONSIDERANDO

000004 / 30 sept
2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000004 DE 20 30 SEP 2014

“Por Medio de la Cual se Ordena la Protocolización de Dignatarios “

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 1575 del 2012, el artículo 3°, 4° y 5° de la reglamentación de la misma, en concordancia con el Decreto N° 000971 del 4 de Septiembre del 2012 , y,

CONSIDERANDO

a. Que la Reglamentación de la Ley 1575 del 2012 nos establece que El reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.

b. Que la Reglamentación de la Ley 1575 del 2012 en su artículo 4°, establece en sus parágrafos que la Secretaria del Interior “...concede un término de dos (2) años contados a partir de la expedición del presente reglamento, para que los Cuerpos de Bomberos creados con anterioridad de la Ley 1575 del 2012, cumplan con los estándares técnicos, administrativos y operativos determinados por la Dirección Nacional de Bomberos, así como “...Se concede plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento para que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios actualicen y ajusten sus estatutos a las disposiciones aquí consignadas....”

c. Que para dar cumplimiento a la Ley 1575 del 2012 y los mandatos de ley Serán causales de cancelación de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las siguientes: “..... 1) Cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a las emergencias atendidas. Lo anterior no es óbice para que la institución bomberil acuda a la justicia ordinaria a que le compensen o resarzan los gastos en que incurrió producto de la atención de un evento como consecuencia de una conducta dolosa. 2) Haber sido suspendida la personería jurídica de la Institución en dos (2) oportunidades en los últimos tres (3) años por cualquiera de las causales de que trata el artículo cuarto del presente reglamento. 3) No poseer capacidad operativa, administrativa y técnica para atender la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a lo estipulado en el reglamento....”

SEGUNDA HOJA

000004

- d. Que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de la Buenavista ha solicitado la Protocolización de Dignatarios de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVISTA-QUINDIO**, para lo cual se adjunta Acta No. 001 del 23 de Julio del 2014.
- e. Que confrontados en este Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimientos reglamentarios, se constató que la elección se realizó conforme al Derecho y teniendo en cuenta la Ley 1575 del 2012 su reglamentación y Estatutos de la Institución.
- f. Que el periodo de la Junta Directiva será de conformidad con lo establecido en los Estatutos, es decir del mes de Septiembre del 2014 y hasta el 27 de Septiembre del 2015.
- g. Que para el cumplimiento de las normas vigentes según la Reglamentación de la Ley 1575 del 2012 y futura responsabilidad fiscal, la Secretaria del Interior deja plasmado en el presente acto administrativo que aquellos recursos que se generan en razón del Servicio del Cuerpo de Bomberos, será única y exclusivamente para el fortalecimiento de las Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer a los dignatarios de la Junta Directiva de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO**, de la siguiente manera: Comandante Y Representante Legal: **TENIENTE ALVARO CEBALLOS C.** Subcomandante: **SUB-TENIENTE SERAFIN BURGOS G.** Presidente: **SARGENTO II HUGO FABIAN VERGARA CUBIDES.** Vice-presidente: **Bombero BYRON OSORIO LONDOÑO,** Fiscal: **MIGUEL ANGE SALGADO.** Secretario: **Bombero NESTOR FABIAN GOMEZ.** Tesorero: **Bombera DIANA MARISOL CORDOBA.**

ARTÍCULO 2º. Protocolícese en los libros del Despacho, la elección de dignatarios de la Junta Directiva anteriormente reconocida.

ARTÍCULO 3º. Publíquese en la Gaceta Departamental.

30 SEP 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

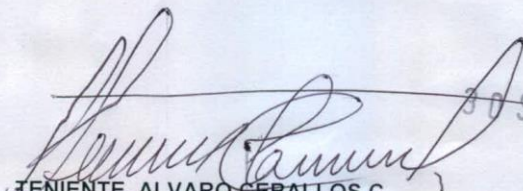
Julian M. Jara Morales
JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario del Interior

Revisó: *Aristides Vela* - Profesional Universitario UDEGERD *Aristides Vela*

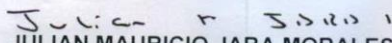
000004

SEGUNDA HOJA

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago hoy _____ de _____ del 2014, al Representante Legal informándole que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de esta misma notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de éste.


TENIENTE. ALVARO CEBALLOS C.
Comandante y Representante Legal

30 SEP 2014


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario del Interior
Presidenta Junta Departamental de Bomberos

Revisó: Aristides Vela- Profesional Universitario UDEGERD 